



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO

Nº 0022

DE 2024

(09 ENE 2024)

POR LA CUAL SE CORRIGEN UNOS ERRORES FORMALES DE DIGITACIÓN DENTRO DE LA RESOLUCIÓN 5389 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2023 "POR LA CUAL LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE CHÍA DETERMINA EL CALENDARIO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE CHÍA PARA LA VIGENCIA 2024"

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL,

En uso de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las que le confiere el Estatuto Tributario Nacional, el Estatuto de Rentas Municipal (Acuerdo Municipal No. 107 de 2016), Decreto Municipal N° 69 de 2016, el Decreto Municipal N° 40 de 2019, la Resolución No. 3508 de 2015, y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 5389 del 17 de noviembre de 2023 "POR LA CUAL LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE CHÍA DETERMINA EL CALENDARIO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE CHÍA PARA LA VIGENCIA 2024", se establecieron las fechas para el cumplimiento de las obligaciones sustanciales y formales de los tributos con características de liquidación y pago periódicas en el municipio de Chía.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo consagra en el artículo 45 "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Que, dando lectura a la citada resolución, se evidencia la existencia de unos errores formales de digitación respecto de los cuales es necesario realizar corrección, para que se entienda claramente cuáles son los plazos, fechas y periodo gravable exacto respecto del cual el contribuyente debe realizar la presentación, declaración y pago de los diferentes tributos municipales.

Que los errores formales de digitación identificados en la Resolución ibídem, en nada afectan el fondo de lo resuelto, conforme lo establece la norma en cita, por lo que es procedente efectuar la corrección de carácter formal de algunas disposiciones.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Secretario de Hacienda del Municipio de Chía,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. CORREGIR el artículo primero de la Resolución 5389 del 17 de noviembre de 2023, para que se entienda que el pago de impuesto predial unificado y complementarios corresponde a la vigencia 2024, el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO. - PLAZOS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 77 del Estatuto de Rentas Municipal Acuerdo 107 de 2016, las fechas de vencimiento para el pago del impuesto predial unificado y complementario para la vigencia 2024, son las siguientes:

PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO VIGENCIA 2024	
Hasta el miércoles 27 de marzo de 2024	15% de descuento.
Hasta el martes 30 de abril de 2024	10% de descuento.
Hasta el viernes 31 de mayo de 2024	5% de descuento.
Durante el mes de junio de 2024	No aplica descuento ni se cobra interés moratorio.
A partir del lunes 1 de julio de 2024	Se liquidan intereses moratorios.

PARÁGRAFO PRIMERO. El contribuyente tendrá derecho hasta el 31 de mayo de 2024, a descuentos entre el 5% al 15% por pronto pago, conforme las fechas dispuestas en el anterior cuadro.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Los contribuyentes podrán acceder a la factura del Impuesto Predial Unificado y Complementario, registrándose a través de la página WEB de la Alcaldía Municipal www.chia-cundinamarca.gov.co – trámites y servicios – Impuesto Predial y realizar pago por medio electrónico, conforme a los procedimientos establecidos por la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO SEGUNDO. CORREGIR el artículo tercero de la Resolución 5389 del 17 de noviembre de 2023, para que se entienda que el pago de impuesto de industria y comercio y sus complementarios corresponde al año gravable 2023, el cual quedará así:

ARTÍCULO TERCERO. - PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN Y PAGO DE LA DECLARACIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SUS COMPLEMENTARIOS. - De conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 del Estatuto de Rentas Municipal (Acuerdo N° 107 de 2016), los contribuyentes del impuesto de industria y comercio y complementario de avisos y tableros, deberán declarar, presentar y pagar la declaración anual de la vigencia 2023, en las siguientes fechas:

PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SUS COMPLEMENTARIOS PERIODO GRAVABLE 2023	
Hasta el jueves 29 de febrero de 2024.	Descuento del 5%.
Hasta el miércoles 27 de marzo de 2024	No aplica descuento ni se cobra interés moratorio.
Desde el lunes 1 de abril de 2024	Se liquidará sanción por extemporaneidad e intereses de mora.

PARÁGRAFO. El contribuyente tendrá derecho hasta el 29 de febrero de 2024, a un descuento del 5% por pronto pago.

ARTÍCULO TERCERO. CORREGIR el artículo cuarto de la Resolución 5389 del 17 de noviembre de 2023, para que se entienda que la declaración y el pago de la

retención en la fuente de ICA corresponde a la vigencia 2024 y, el último pago corresponde al bimestre VI Noviembre-diciembre de 2024, el cual quedará así:

ARTÍCULO CUARTO. - PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN Y PAGO DE LA DECLARACIÓN DE RETENCIÓN EN LA FUENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (RETEICA). Los agentes de retención en la vigencia 2024, deberán llevar a cabo la presentación y pago de la declaración de retención en la fuente por concepto de Impuesto de Industria y Comercio, en las siguientes fechas:

DECLARACIÓN Y PAGO BIMESTRAL DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE DE ICA VIGENCIA 2024	
Bimestre I Enero - febrero	Jueves 14 de marzo de 2024.
Bimestre II Marzo - Abril	Jueves 16 de mayo de 2024.
Bimestre III Mayo- junio	Lunes 15 de julio de 2024.
Bimestre IV Julio- agosto	Viernes 13 de septiembre de 2024.
Bimestre V Septiembre - octubre	Lunes 18 de noviembre de 2024.
Bimestre VI Noviembre - diciembre	Jueves 16 de enero de 2025.

PARÁGRAFO. Las declaraciones de retención en la fuente por concepto de ICA presentadas sin pago total en la fecha de vencimiento indicada, no producirán efecto legal alguno sin necesidad de acto administrativo que así lo declare, de conformidad con lo previsto en el artículo 580- 1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO. CORREGIR el artículo quinto de la Resolución 5389 del 17 de noviembre de 2023, para que se entienda que el pago voluntario anticipado del impuesto de industria y comercio y sus complementarios de avisos y tableros corresponde a la vigencia 2024 y, el último pago corresponde al bimestre VI Noviembre-diciembre de 2024, el cual quedará así:

ARTÍCULO QUINTO. - PLAZOS PARA PAGO VOLUNTARIO ANTICIPADO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SUS COMPLEMENTARIOS.- Las fechas de presentación y pago del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros para la vigencia 2024 para los contribuyentes catalogados como responsables de IVA, con la modalidad de pago voluntario anticipado bimestral de conformidad con lo preceptuado en el artículo 112 del Acuerdo N° 107 de 2016, modificado por el artículo 14 del Acuerdo 182 de 2022, son las siguientes:

PAGO VOLUNTARIO ANTICIPADO VIGENCIA 2024	
Bimestre I Enero - febrero	Jueves 14 de marzo de 2024.
Bimestre II Marzo - Abril	Jueves 16 de mayo de 2024.
Bimestre III Mayo- junio	Lunes 15 de julio de 2024.
Bimestre IV Julio- agosto	Viernes 13 de septiembre de 2024.
Bimestre V Septiembre - octubre	Lunes 18 de noviembre de 2024.
Bimestre VI Noviembre - diciembre	Jueves 16 de enero de 2025.

PARÁGRAFO PRIMERO. El contribuyente de régimen común que pretenda acogerse al sistema de pago anticipado voluntario contenido en el presente artículo, deberá presentar la solicitud de autorización hasta el último día hábil del mes de enero, lo anterior, de conformidad a lo regulado en el parágrafo primero del artículo 112 del Acuerdo N° 107 de 2016 (Estatuto de Rentas Municipal).

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los contribuyentes catalogados como responsables de IVA que se acojan al pago voluntario anticipado bimestral, tendrán como beneficio un descuento del 8% sobre el Impuesto de Industria y Comercio, descontando las retenciones que le fueron practicadas durante el bimestre, conforme lo dispuesto en el artículo citado en precedencia.

ARTÍCULO QUINTO. CORREGIR el artículo séptimo de la Resolución 5389 del 17 de noviembre de 2023, para que se entienda que la presentación de la información de medios magnéticos corresponde a la vigencia gravable 2023, el cual quedará así:

ARTÍCULO SÉPTIMO. - PLAZOS PARA REPORTE DE INFORMACIÓN DE MEDIOS MAGNÉTICOS. La presentación de la información de medios magnéticos de la vigencia gravable 2023, de conformidad con lo preceptuado en el párrafo cuarto del artículo 166 Estatuto de Rentas Municipal Acuerdo N° 107 de 2016, se realizará a través de la plataforma del Municipio, a más tardar en la siguiente fecha:

INFORMACIÓN DE MEDIOS MAGNÉTICOS VIGENCIA GRAVABLE 2023	
Formatos: compra de bienes y servicios, agentes de retención y sujetos de retención	Hasta el martes 30 de abril de 2024.

PARÁGRAFO. La Resolución 146 del 16 de enero de 2023 mediante la cual se reglamentó el funcionamiento y plazos para presentar la información requerida a través de medios magnéticos y el procedimiento para cargar la información exógena en el municipio de Chía, se encuentra publicado en la página Municipal www.chia-cundinamarca.gov.co – trámites y servicios – Industria y Comercio.

ARTÍCULO SEXTO. CONFIRMAR las demás disposiciones contenidas en la Resolución 5389 del 17 de noviembre de 2023.

ARTÍCULO SÉPTIMO. IMPROCEDENCIA DE RECURSOS. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPCACA.

ARTÍCULO OCTAVO. PUBLICAR la presente resolución conforme lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, en la página web del Alcaldía de Chía: <http://www.chia-cundinamarca.gov.co>.

ARTÍCULO NOVENO. VIGENCIA. La presente resolución, rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR HARVEY ROJAS CARRILLO
Secretario de Hacienda Municipal de Chía

Aprobó:
Elaboró:

Oscar Harvey Rojas Carrillo – Secretario de Hacienda
Gina Paola Bejarano M – Profesional Especializado(e) Dirección de Rentas – Secretaría de Hacienda.